



Subsecretaría del Interior  
División Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
05 DIC 2014  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL  
DE SALUD**

**DECRETO EXENTO Nº 6410**

**SANTIAGO, 1 DE DICIEMBRE DE 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, el que a su vez reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, El Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de la Ley Nº 18.933, que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, crea normas para el otorgamiento de prestaciones por Isapre y deroga el DFL Nº 3 de Salud, de 1981, de la ley Nº 18.469 que Regula el Ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un Régimen de Prestaciones de Salud; en el Oficio Circular Nº 1179, del Ministerio del Interior, de 28 de enero de 2003, sobre "Atención de salud a mujeres embarazadas inmigrantes"; la Resolución Exenta Nº 1914 del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, de 10 de octubre de 2007; el Instructivo Presidencial Nº 009, de 2008, sobre Política Migratoria y las Leyes Nº 20.609 y 20.584; en los Decretos Supremos Nº 41, de 2009 y Nº 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Fondo Nacional de Salud se ha celebrado un Convenio de Colaboración.

Que con la suscripción del convenio precedentemente señalado, los ciudadanos extranjeros que han solicitado un permiso de residencia en el país por primera vez, una prórroga, un cambio o una nueva visa, además de aquellos extranjeros que se encuentren solicitando un cambio de categoría migratoria de temporal a permanente y cuya resolución se encuentre en proceso de análisis, tendrán derecho a acceder al régimen de prestaciones de FONASA, en la calidad de beneficiarios de acuerdo a los requisitos exigidos a todas las personas que forman parte del sistema, en igualdad de condiciones que cualquier otro extranjero que cuente con una

visación de residente en Chile que se encuentre vigente, en condición de titular o dependiente.

Que es necesario aprobar el antes referido convenio mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBESE** el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 24 de Noviembre del año 2014, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Fondo Nacional de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba son del siguiente tenor literal:

"En Santiago de Chile, a 24 días del mes de noviembre de 2014, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado para estos efectos por Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, RUN 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, comuna de Santiago y el Fondo Nacional de Salud, representado para estos efectos por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, Directora, RUN 6.441.949-8, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N°665, comuna de Santiago, denominadas cada una individualmente como una "Parte" y en conjunto como las "Partes", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Consideraciones preliminares.

El Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es garantizar a los beneficiarios del Libro II del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud en las modalidades que contempla el régimen de prestaciones, "Modalidad de Atención Institucional" o "Libre Elección". Como consecuencia de ello, FONASA debe cautelar no sólo que dichos beneficiarios hagan un correcto uso del sistema estatal de salud establecido en la ley señalada, sino que además, debe velar porque no se distraigan recursos mediante el financiamiento de prestaciones indebidas. En este contexto, debe mantener un registro actualizado que le permita individualizar a sus beneficiarios, incluyendo a aquellas personas que siendo extranjeras, están cumpliendo con las disposiciones legales para tener dicha calidad y por ello, pueden acceder a prestaciones de salud, sean médicas o pecuniarias, según proceda.

Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Extranjería y Migración y de los Gobernadores Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, tienen entre sus atribuciones la de resolver el otorgamiento y prórroga de visaciones de residencia solicitadas por extranjeros en Chile. Además, la legislación establece que este Ministerio será el encargado de establecer, organizar y mantener el Registro Nacional de Extranjeros y el Departamento de Extranjería y Migración, en adelante el DEM, se encarga de mantener actualizados los roles y registros que la legislación le encomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Teniendo como antecedentes el Oficio Circular N° 1179, del Ministerio del Interior, de 28 de enero de 2003, sobre "Atención de salud a mujeres embarazadas inmigrantes"; la Resolución Exenta N° 1914 del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, de 10 de octubre de 2007; el Instructivo Presidencial N° 009, de 2008, sobre Política Migratoria y las Leyes N° 20.609 y 20.584; el Programa de Gobierno de la Presidenta de la República Michelle Bachelet ha definido para el periodo 2014 -2018 el desarrollo de una política migratoria que tenga como eje rector la promoción y aplicación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y de sus familias.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Fondo Nacional de Salud, consistentes con la línea gubernamental respecto a la necesidad de avanzar en la disminución de

barreas de acceso, considera fundamental la realización de este convenio en la promoción de derechos en salud.

**SEGUNDO:** Objeto.

Permitir que los ciudadanos extranjeros que han solicitado un permiso de residencia en el país, por primera vez, una prórroga, un cambio o una nueva visa, además de aquellos extranjeros que se encuentren solicitando un cambio de categoría migratoria de temporal a permanente y cuya resolución se encuentre en proceso de análisis, tengan derecho a acceder al régimen de prestaciones de FONASA, en la calidad de beneficiarios de acuerdo a los requisitos exigidos a todas las personas que forman parte del sistema, en igualdad de condiciones que cualquier otro extranjero que cuente con una visación de residente en Chile que se encuentre vigente, en condición de titular o dependiente.

Con base en la información que compartan las partes, podrán caracterizar a los ciudadanos extranjeros, beneficiarios de FONASA, con la finalidad de conocer a las personas que acceden a los beneficios del fondo de salud y generar políticas públicas en la materia, acorde con sus requerimientos y necesidades.

**TERCERO:** Conceptos.

Para los fines establecidos en el presente convenio, se entenderá por:

a) Beneficiarios: Serán beneficiarios de este convenio los extranjeros solicitantes de un permiso de residencia, que cuenten con una ficha en el Registro Nacional de Extranjeros, administrado por el Departamento de Extranjería y Migración. Esta ficha deberá contener la siguiente información:

- N° UNICO DE IDENTIFICACION Código de extranjero
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombres
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Estado civil
- País de nacimiento
- Nacionalidad actual
- Número de solicitud de residencia
- Fecha de solicitud de residencia
- Tipo de documento (tipo de solicitud)
- Materia del documento
- Beneficio solicitado

b) Metodología: Remitir información del Registro Nacional de Extranjeros para su incorporación a la base de datos de beneficiarios de FONASA con el objeto que la población solicitante de residencia o residente en Chile puedan acceder como beneficiarios del Fondo de Salud, según las modalidades establecidas en el sistema del FONASA.

**CUARTO:** Responsabilidades de las partes.

a) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA:

Para el cumplimiento de los fines señalados, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración se compromete a enviar periódicamente, la nómina de solicitantes de residencia que están en proceso de análisis al Departamento de Gestión Territorial del FONASA.

La información que se remita debe contener los siguientes parámetros, para la primera entrega de información, que corresponde a los solicitantes de visación de residencia.

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero): Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros

- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- PRIMER APELLIDO
- SEGUNDO APELLIDO
- NOMBRES
- FECHA DE NACIMIENTO
- SEXO
- ESTADO CIVIL
- PAÍS DE NACIMIENTO
- NACIONALIDAD ACTUAL
- NÚMERO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA
- FECHA DE SOLICITUD DE RESIDENCIA
- TIPO DE DOCUMENTO (TIPO DE SOLICITUD)
- MATERIA DEL DOCUMENTO
- BENEFICIO SOLICITADO

Una vez que el Departamento de Extranjería y Migración concluya el proceso de análisis de las solicitudes de residencia, deberá informar a FONASA, cuando la resolución que se pronuncia sobre el permiso de residencia solicitado se encuentra firme, sea éste otorgado o rechazado.

La información que deberá contener dicha comunicación:

**PARA BENEFICIOS OTORGADOS:**

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero) :Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- FECHA DESDE :Fecha de inicio del beneficio
- FECHA HASTA :Fecha de término del beneficio

**PARA BENEFICIOS RECHAZADOS**

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero) :Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL RECHAZO

Transcurrido un plazo de un año sin que el Departamento de Extranjería y Migración haya resuelto la solicitud presentada por el usuario, y sólo cuando el solicitante de residencia así lo requiera ante la autoridad migratoria, el DEM deberá informar a FONASA que se prorroga por un plazo de sesenta días la solicitud. La información que deberá contener dicha comunicación es la siguiente:

**PARA BENEFICIOS PRORROGADOS**

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero): Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA

**B) OBLIGACIONES DE FONASA:**

FONASA acreditará como beneficiarios del Régimen Público de Prestaciones de Salud en alguna de las categorías definidas en la legislación aplicable, a todos los solicitantes de visación de residencia señalados en el punto tercero y para este fin les asignará un número de identificación interno.

FONASA informará al usuario los procedimientos y requisitos para acreditarse como beneficiario, quedando calificado en alguno de los tramos definidos de acuerdo a la legislación vigente.

Cuando FONASA cuente con la información que indica la culminación del proceso de solicitud de residencia, ya sea otorgando o rechazando el beneficio, el Fondo procederá a confirmar la condición de beneficiario del sistema en caso que se apruebe el beneficio solicitado o a excluirlo del registro en caso que se rechace el beneficio de residencia solicitado.

**QUINTO: Confidencialidad de la Información.**

Las Partes declaran expresamente que la información obtenida en el marco de este convenio será de carácter reservado y confidencial, y únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en este convenio.

Con todo, los funcionarios de las entidades firmantes sólo podrán utilizar la información contenida en los documentos y registros única y exclusivamente para los fines propios del presente Convenio.

En conformidad a lo establecido en la segunda cláusula del presente acuerdo, si una de las Partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la entidad receptora, deberá darle el tratamiento de dato sensible, en conformidad la ley 19.628 y quedará obligada a:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan la necesidad de conocerla.
- b. Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, o a otros que corresponda, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, divulgarla total o parcialmente cuando se trata de datos personales, debiendo mantener la confidencialidad de la información que se maneja y evitando el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
- c. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad de la información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
- d. Adoptar toda aquella medida o política para proteger la confidencialidad de la información que es compartida entre las Partes del convenio.

Las Partes declaran conocer las obligaciones establecidas en la Ley 19.628 sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal y declaran que no se requiere consentimiento previo para el intercambio de datos personales ya que la información transferida se utilizará sólo respecto de materias que son de competencia de los organismos que suscriben el convenio.

**SEXTO:** Productos del Convenio.

Anualmente, en el marco de este convenio, las partes deberán elaborar un Informe de caracterización de la Población Inmigrante beneficiaria de FONASA en Chile.

Junto a lo anterior, la información que se genere, deberá servir para mejorar y focalizar las estrategias, tratamientos y recursos destinados a las actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas residentes en Chile, en particular la de origen extranjero.

Teniendo en cuenta el carácter reservado y confidencial de los datos intercambiados por las partes, sólo será posible difundir en los instrumentos de caracterización antes mencionados, información de carácter innominado e indeterminado.

**SÉPTIMO:** Interlocutores técnicos.

Mediante el presente convenio, se establece un comité que definirá las responsabilidades operativas para la puesta en marcha del convenio, en todo lo relativo con la coordinación, recolección y envío de información entre las partes y las tareas de validación, consolidación, emisión y publicación de la información que emane del convenio.

Para la conformación del comité, las partes deberán designar a uno o más representantes que tendrán a su cargo, entre otras las siguientes tareas:

- a. Velar porque se cumplan los objetivos del convenio
- b. Convocar a los equipos técnicos a reuniones de trabajo
- c. Comunicar a los jefes de servicio las dificultades o acuerdos que se generen para la implementación del convenio
- d. Velar por la publicación en los plazos previstos de los productos definidos en el convenio

**OCTAVO:** Gratuidad y vigencia.

Este convenio tiene carácter de gratuito e indefinido y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia.

**NOVENO:** Domicilio de la partes.

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las Partes se fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** Ejemplares.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

**UNDÉCIMO:** Personerías.

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales, para suscribir el presente convenio en representación del Fondo Nacional de Salud, consta en su decreto de nombramiento, Decreto Supremos N° 46, de 17 de marzo de 2014. La del Subsecretario del Interior Mahmud Aleuy Peña y Lillo, para suscribir el presente convenio, consta en Decreto N° 649 de 04 de marzo de 2014.

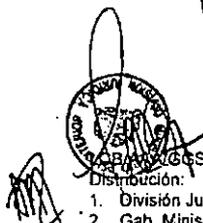
Fdo: Jeanette Vega Morales, Directora, Fondo Nacional de Salud; Mahmud Aleuy Peña y Lillo.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑALILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Distribución:

1. División Jurídica
2. Gab. Ministro del Interior
3. Gab. Subsecretario del Interior
4. División Administración y Finanzas
5. Departamento de Administración
6. FONASA
7. Oficina de Partes.



MEMORANDUM N° 1225

ANT: No Hay

MAT: Propone Convenio de Colaboración entre Ministerio del Interior y FONASA para el acceso de extranjeros residentes en Chile al sistema de salud público.

Santiago, 21 NOV 2014

A : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

En el marco de las iniciativas que el Gobierno de la Presidenta de la República Michelle Bachelet viene desarrollando en materia migratoria, y que consideran como eje rector la promoción y aplicación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, el Departamento de Extranjería y Migración viene desarrollando distintas iniciativas de coordinación con organismos públicos que tiene como finalidad desarrollar un proceso de modernización normativo e institucional, junto a la definición de una política migratoria para Chile.

En este marco, en un trabajo conjunto con el Fondo Nacional de Salud, ha sido posible observar distintos vacíos normativos y de procedimientos, que impiden a personas de origen extranjero que residen en el país, acceder a las prestaciones de salud, especialmente por no cumplir con los requisitos formales para inscribirse en el sistema de salud público, aun cuando se cumplan los criterios mínimos que les permiten acceder a las prestaciones.

En este contexto, adjunto remito para su revisión y observaciones, una propuesta de convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Fondo Nacional de Salud que tiene como objetivo facilitar el acceso a las prestaciones de FONASA para las personas extranjeras desde el momento en que presentan su solicitud de residencia en Chile en igualdad de condiciones que cualquier otro extranjero que cuente con una visación de residente en Chile.

Para cumplir con el objetivo previsto en el acuerdo, la idea fundamental es que el Ministerio del Interior pueda poner a disposición de FONASA la lista de personas extranjeras solicitantes de residencia que potencialmente podrían solicitar beneficios de salud en el sistema público. En esta primera etapa no será el objetivo que todos los extranjeros regulares accedan a salud pública, ya que sólo lo harán quienes figuren como solicitantes de un permiso de residencia y se presenten en oficinas de FONASA para solicitar de manera explícita su afiliación, cumpliendo además con la serie de requisitos que FONASA exige a cualquier persona y que no figuran en el marco de este acuerdo.

+300248

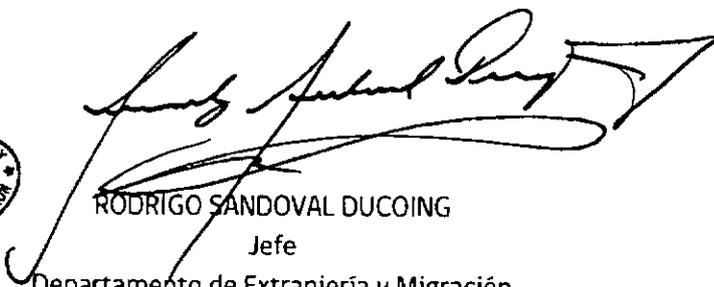


Junto con los objetivos previstos, el convenio establece definiciones de los beneficiarios que podrán acceder a los beneficios; la metodología que se utilizará para el intercambio de datos; las responsabilidades de las partes, específicamente aquellas relacionadas con el tipo de información que se intercambiará; el resguardo de la información que se intercambia y los productos que podrán derivar del convenio suscrito. Junto a lo anterior, se define la generación de un equipo de interlocutores técnicos de ambas instituciones que tendrán la misión de generar los mecanismos para el intercambio de datos, además de todas las cuestiones relativas a la validación, consolidación, emisión y publicación de la información que emane del convenio.

Adjunto remito el texto del convenio para su revisión y observaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe  
Departamento de Extranjería y Migración  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

RFA  
DISTRIBUCION  
• Archivo DEM

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de noviembre de 2014, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado para estos efectos por Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, RUN 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, comuna de Santiago y el Fondo Nacional de Salud, representado para estos efectos por su Directora, Dra. Jeanette Vega Morales, Directora, RUN 6.441.949-8, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N°665, comuna de Santiago, denominadas cada una individualmente como una "Parte" y en conjunto como las "Partes", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es garantizar a los beneficiarios del Libro II del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud en las modalidades que contempla el régimen de prestaciones, "Modalidad de Atención Institucional" o "Libre Elección". Como consecuencia de ello, FONASA debe cautelar no sólo que dichos beneficiarios hagan un correcto uso del sistema estatal de salud establecido en la ley señalada, sino que además, debe velar porque no se distraigan recursos mediante el financiamiento de prestaciones indebidas. En este contexto, debe mantener un registro actualizado que le permita individualizar a sus beneficiarios, incluyendo a aquellas personas que siendo extranjeras, están cumpliendo con las disposiciones legales para tener dicha calidad y por ello, pueden acceder a prestaciones de salud, sean médicas o pecuniarias, según proceda.

Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Extranjería y Migración y de los Gobernadores Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, tienen entre sus atribuciones la de resolver el otorgamiento y prórroga de visas de residencia solicitadas por extranjeros en Chile. Además, la legislación establece que este Ministerio será el encargado de establecer, organizar y mantener el Registro Nacional de Extranjeros y el Departamento de Extranjería y Migración, en adelante el DEM, se encarga de mantener actualizados los roles y registros que la legislación le encomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Teniendo como antecedentes el Oficio Circular N° 1179, del Ministerio del Interior, de 28 de enero de 2003, sobre "Atención de salud a mujeres embarazadas inmigrantes"; la Resolución Exenta N° 1914 del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, de 10 de octubre de 2007; el Instructivo Presidencial N° 009, de 2008, sobre Política Migratoria y las Leyes N° 20.609 y 20.584; el Programa de Gobierno de la Presidenta de la República Michelle Bachelet ha definido para el período 2014 -

2018 el desarrollo de una política migratoria que tenga como eje rector la promoción y aplicación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y de sus familias.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Fondo Nacional de Salud, consistentes con la línea gubernamental respecto a la necesidad de avanzar en la disminución de barreras de acceso, considera fundamental la realización de este convenio en la promoción de derechos en salud.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Permitir que los ciudadanos extranjeros que han solicitado un permiso de residencia en el país, por primera vez, una prórroga, un cambio o una nueva visa, además de aquellos extranjeros que se encuentren solicitando un cambio de categoría migratoria de temporal a permanente y cuya resolución se encuentre en proceso de análisis, tengan derecho a acceder al régimen de prestaciones de FONASA, en la calidad de beneficiarios de acuerdo a los requisitos exigidos a todas las personas que forman parte del sistema, en igualdad de condiciones que cualquier otro extranjero que cuente con una visación de residente en Chile que se encuentre vigente, en condición de titular o dependiente.

Con base en la información que compartan las partes, podrán caracterizar a los ciudadanos extranjeros, beneficiarios de FONASA, con la finalidad de conocer a las personas que acceden a los beneficios del fondo de salud y generar políticas públicas en la materia, acorde con sus requerimientos y necesidades.

## **TERCERO: Conceptos:**

Para los fines establecidos en el presente convenio, se entenderá por:

**a) Beneficiarios:** Serán beneficiarios de este convenio los extranjeros solicitantes de un permiso de residencia, que cuenten con una ficha en el Registro Nacional de Extranjeros, administrado por el Departamento de Extranjería y Migración. Esta ficha deberá contener la siguiente información:

- N° UNICO DE IDENTIFICACION Código de extranjero
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombres
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Estado civil
- País de nacimiento
- Nacionalidad actual
- Número de solicitud de residencia

- Fecha de solicitud de residencia
- Tipo de documento (tipo de solicitud)
- Materia del documento
- Beneficio solicitado

b) Metodología: Remitir información del Registro Nacional de Extranjeros para su incorporación a la base de datos de beneficiarios de FONASA con el objeto que la población solicitante de residencia o residente en Chile puedan acceder como beneficiarios del Fondo de Salud, según las modalidades establecidas en el sistema del FONASA.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **A) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Para el cumplimiento de los fines señalados, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración se compromete a enviar periódicamente, la nómina de solicitantes de residencia que están en proceso de análisis al Departamento de Gestión Territorial del FONASA.

La información que se remita debe contener los siguientes parámetros, para la primera entrega de información, que corresponde a los solicitantes de visación de residencia.

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero): Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- PRIMER APELLIDO
- SEGUNDO APELLIDO
- NOMBRES
- FECHA DE NACIMIENTO
- SEXO
- ESTADO CIVIL
- PAÍS DE NACIMIENTO
- NACIONALIDAD ACTUAL
- NÚMERO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA
- FECHA DE SOLICITUD DE RESIDENCIA
- TIPO DE DOCUMENTO (TIPO DE SOLICITUD)
- MATERIA DEL DOCUMENTO
- BENEFICIO SOLICITADO

Una vez que el Departamento de Extranjería y Migración concluya el proceso de análisis de las solicitudes de residencia, deberá informar a FONASA, cuando la resolución que se pronuncia sobre el permiso de residencia solicitado se encuentra firme, sea éste otorgado o rechazado.

La información que deberá contener dicha comunicación:

#### PARA BENEFICIOS OTORGADOS

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero) :Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- FECHA DESDE :Fecha de inicio del beneficio
- FECHA HASTA :Fecha de término del beneficio

#### PARA BENEFICIOS RECHAZADOS

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero) :Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL RECHAZO

Transcurrido un plazo de un año sin que el Departamento de Extranjería y Migración haya resuelto la solicitud presentada por el usuario, y sólo cuando el solicitante de residencia así lo requiera ante la autoridad migratoria, el DEM deberá informar a FONASA que se prorroga por un plazo de sesenta días la solicitud. La información que deberá contener dicha comunicación es la siguiente:

#### PARA BENEFICIOS PRORROGADOS

- N° UNICO DE IDENTIFICACION (código de extranjero): Número único de identificación de extranjero en el Registro Nacional de Extranjeros
- RUN y dígito verificador (sólo si existe información disponible)
- FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA

## **B) OBLIGACIONES DE FONASA**

FONASA acreditará como beneficiarios del Régimen Público de Prestaciones de Salud en alguna de las categorías definidas en la legislación aplicable, a todos los solicitantes de visación de residencia señalados en el punto tercero y para este fin les asignará un número de identificación interno.

FONASA informará al usuario los procedimientos y requisitos para acreditarse como beneficiario, quedando calificado en alguno de los tramos definidos de acuerdo a la legislación vigente.

Cuando FONASA cuente con la información que indica la culminación del proceso de solicitud de residencia, ya sea otorgando o rechazando el beneficio, el Fondo procederá a confirmar la condición de beneficiario del sistema en caso que se apruebe el beneficio solicitado o a excluirlo del registro en caso que se rechace el beneficio de residencia solicitado.

### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las Partes declaran expresamente que la información obtenida en el marco de este convenio será de carácter reservado y confidencial, y únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en este convenio.

Con todo, los funcionarios de las entidades firmantes sólo podrán utilizar la información contenida en los documentos y registros única y exclusivamente para los fines propios del presente Convenio.

En conformidad a lo establecido en la segunda cláusula del presente acuerdo, si una de las Partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la entidad receptora, deberá darle el tratamiento de dato sensible, en conformidad la ley 19.628 y quedará obligada a:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan la necesidad de conocerla.
- b. Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, o a otros que corresponda, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, divulgarla total o parcialmente cuando se trata de datos personales, debiendo mantener la confidencialidad de la información que se maneja y evitando el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
- c. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad de la información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

- d. Adoptar toda aquella medida o política para proteger la confidencialidad de la información que es compartida entre las Partes del convenio.

Las Partes declaran conocer las obligaciones establecidas en la Ley 19.628 sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal y declaran que no se requiere consentimiento previo para el intercambio de datos personales ya que la información transferida se utilizará sólo respecto de materias que son de competencia de los organismos que suscriben el convenio.

#### **SIXTO: PRODUCTOS DEL CONVENIO**

Anualmente, en el marco de este convenio, las partes deberán elaborar un Informe de caracterización de la Población Inmigrante beneficiaria de FONASA en Chile.

Junto a lo anterior, la información que se genere, deberá servir para mejorar y focalizar las estrategias, tratamientos y recursos destinados a las actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas residentes en Chile, en particular la de origen extranjero.

Teniendo en cuenta el carácter reservado y confidencial de los datos intercambiados por las partes, sólo será posible difundir en los instrumentos de caracterización antes mencionados, información de carácter innominado e indeterminado.

#### **SEPTIMO: INTERLOCUTORES TECNICOS**

Mediante el presente convenio, se establece un comité que definirá las responsabilidades operativas para la puesta en marcha del convenio, en todo lo relativo con la coordinación, recolección y envío de información entre las partes y las tareas de validación, consolidación, emisión y publicación de la información que emane del convenio.

Para la conformación del comité, las partes deberán designar a uno o más representantes que tendrán a su cargo, entre otras las siguientes tareas:

- a. Velar porque se cumplan los objetivos del convenio
- b. Convocar a los equipos técnicos a reuniones de trabajo
- c. Comunicar a los jefes de servicio las dificultades o acuerdos que se generen para la implementación del convenio

- d. Velar por la publicación en los plazos previstos de los productos definidos en el convenio

**OCTAVO: GRATUIDAD Y VIGENCIA**

Este convenio tiene carácter de gratuito e indefinido y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia.

**NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las Partes se fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

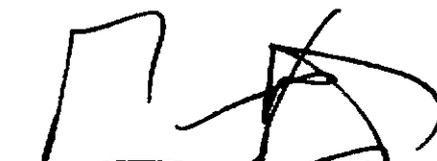
**DECIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

**UNDECIMO: PERSONERÍAS**

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales, para suscribir el presente convenio en representación del Fondo Nacional de Salud, consta en su decreto de nombramiento, Decreto Supremos N° 46, de 17 de marzo de 2014. La del Subsecretario del Interior Mahmud Aleuy Peña y Lillo, para suscribir el presente convenio, consta en Decreto N° 649 de 04 de marzo de 2014.

  
JEANETTE VEGA MORALES  
DIRECTORA  
FONDO NACIONAL DE SALUD

  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR





<b>Detalle de Solicitud: AB001W0003174</b>			
<b>Estado Solicitud</b>	Ingresada	<b>Fecha Ingreso</b>	04/12/2014
Detalle Formulario			
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Via de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>			
<b>Temática</b>			
<b>Programa</b>			
<b>Estado</b>	Ingresada		
<b>Detalle Solicitud</b>	Estimados funcionarios públicos, mucho agradeceré me puedan proporcionar una copia del Convenio a que alude la siguiente noticia: <a href="http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/inmigrantes-podran-acceder-a-la-red-publica-de-salud-mientras-tramitan-su-visa.html">http://www.extranjeria.gob.cl/noticias/inmigrantes-podran-acceder-a-la-red-publica-de-salud-mientras-tramitan-su-visa.html</a>		
<b>Observaciones</b>	Marcos Bastias		
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email		
Datos Solicitante			
<b>Nombre</b>	Marcos Antonio Bastias Merino	<b>Apoderado</b>	
<b>RUT</b>	13854203-3	<b>Pasaporte</b>	
<b>Sexo</b>	Masculino	<b>Ocupación</b>	Trabajador Dependiente
<b>Residencia</b>	Optó por ingresar sólo email	<b>Nacionalidad</b>	CHILENA
<b>Email</b>	marcosbastias@gmail.com	<b>Teléfono</b>	